



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro intibuca@yahoo.es



AMJO/CTT/1007/UTM/0128

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y ANA ROSA NIETO AGUILAR, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1990-00003, soltera, **Auxiliar de Enfermería**, con domicilio en el Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Contrato COVID-19-1

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Brindar apoyo en Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y establecimiento CIS Camilo Girón según necesidad institucional.
- Atención de Preclínica.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Vacunas extramuros e intramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Equipamiento de áreas de Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y clínicas del CIS Camilo Girón.



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



- Mantener el área de Nebulización limpio ordenado y realizar nebulizaciones según ordenes médicas.
- Brindar terapia de rehidratación oral.
- Aplicación de medicamentos según indicaciones médicas.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes con sospecha o contacto de Covid-19.
- Acompañamiento en traslados de pacientes a segundo nivel de atención.
- Realizar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Registrar atenciones en ATA.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Participación en brigadas médicas en búsqueda de casos sospechosos de Covid-19.
- Cumplimiento de medidas de bioseguridad en el área de trabajo.
- Asistir a reuniones con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de 45 días iniciando a partir del 16 de noviembre 2020 y finalizando 31 de diciembre 2020, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Seiscientos lempiras (**Lps.12,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR)



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2020.


Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez
El Contratante




Ana Rosa Nieto Aguilar
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotora_intibuca@yahoo.es



007/ Salvad
Oct.

AMJO/CPS/1007/UTM/0632

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros: **JOSE ROGER CANTARERO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00285, y de este domicilio, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento No. punto único del 17 de Diciembre del año 2017, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **Yoni Francis Montes Fiallos** Identidad No. 1208-1977-00001, y con Registro Tributario Nacional No. 12081977000016 Hondureño, y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Servicio de Transporte.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios de transporte,

- El 10 de diciembre de 2020, trasladar a personal médico de enfermería, Microbiológica y Promotor de salud, hacia la comunidad El Injerto, Jesús de Otoro, Intibucá, realizaran actividades en respuesta a la emergencia nacional por la pandemia con el propósito de otorgar las medidas de prevención y contención del COVID-19, así como mitigación y búsqueda activa de sospechosos y seguimiento de casos positivos.
- El 15 de diciembre de 2020, trasladar personal de salud odontológico y Técnico a la comunidad de El Matazano y La Enea, para poder brindar una atención con calidad y calidez además con la vigente pandemia COVID-19, se desarrollan actividades Encaminadas al rastreo activo y valoraciones pertinentes de la población sospechosa por dicha enfermedad.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Se obliga a realizar el trabajo a lo determinado por la Municipalidad de Jesús de Otoro.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 2 días los días 10 y 15 diciembre de 2020.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado

ADMINISTRACION 2018-2022

Barrio El Rosario Frente al Parque Central/ Teléfonos: 2784-40-41/ 2784-46-99

Contrato COVID 2



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



QUINTO Esta actividad es para la Alcaldía Municipal

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 3,435.00** pagados por la tesorería municipal al finalizar la duración del presente contrato y se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta que equivale a **L. 429.38**

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Notifica que es dueño de un vehículo Toyota Tundra, Pickup blanco y que realizara su trabajo con el debido protocolo tomando las medidas de seguridad.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero. Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; al 9 de diciembre de 2020.


José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal/Patrono


Yoni Francis Montes Fiallos
CONTRATADO



Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CTT/1007/UTM/0135

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y CELY MARIA MEJIA SANCHEZ, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1996-00666, soltera, con domicilio en el Barrio El Carmen, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios DEL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE(CONSERJE) quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su averió y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

Contrato #3
COVID-19



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de dos (2) meses iniciando a partir del 04 de diciembre 2020 y finalizando 04 de febrero 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Seis Mil Novecientos lempiras (Lps.6,900.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2020.


Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez
El Contratante




Cely Maria Mejía Sanchez
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotora_intibuca@yahoo.es



AMJO/CTT/1007/UTM/0136

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y DILCIA ERMELINDA ALVARADO FLORES, nacionalidad hondureña, con Identidad No.0801-1981-08612, casada, Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Colonia Montecinas, Jesús de Otoro, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Brindar apoyo en Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y establecimiento CIS Camilo Girón según necesidad institucional.
- Atención de Preclínica.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Vacunas extramuros e intramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Equipamiento de áreas de Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y clínicas del CIS Camilo Girón.
- Mantener el área de Nebulización limpio ordenado y realizar nebulizaciones según ordenes médicas.
- Brindar terapia de rehidratación oral.
- Aplicación de medicamentos según indicaciones médicas.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes con sospecha o contacto de Covid-19.
- Acompañamiento en traslados de pacientes a segundo nivel de atención.

Contrato
COVID-19 #.4



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



- Realizar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Registrar atenciones en ATA.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Participación en brigadas médicas en búsqueda de casos sospechosos de Covid-19.
- Cumplimiento de medidas de bioseguridad en el área de trabajo.
- Asistir a reuniones con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses iniciando a partir del 18 de diciembre 2020 y finalizando el 18 de febrero 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Seiscientos lempiras (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

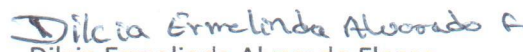
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020.


Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez
El Contratante




Dilia Ermelinda Alvarado Flores
Contratado